



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda VERBAL SUMARIA, al respecto se observa:

Habiendo sido subsanada la demanda en debida forma y termino y una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos aportados por la parte actora, observa el Despacho que reúne los requisitos contemplados en el Artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el Artículo 391 de la misma normatividad y la Ley 2213 del 2022, por lo tanto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el proceso **VERBAL SUMARIO** instaurado por **BIBIANA CHAPARRO BAUTISTA** en contra de **RUBEN PLATA PLATA**. Désele el trámite del proceso verbal sumario conforme lo establece capítulo I del título II del Libro tercero del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento del demandado **RUBEN PLATA PLATA**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 293 del C.G.P. en concordancia con el 108 ibídem.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, por secretaria **INCLUYASE** directamente en la base de datos del Registro Nacional de Emplazados, la información que se requiera.

Es de advertir que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de lo cual se dejará constancia en el expediente por cualquier medio pertinente.

Surtido el emplazamiento, el término para contestar la demanda y proponer excepciones será de diez (10) días, según lo contemplado en el Artículo 391 del C.G.P.

TERCERO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

CUARTO: RECONOCER personería al Ab. **CESAR AUGUSTO GONZALEZ ORTIZ** para actuar dentro de estas diligencias como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f615219355eae5e5ba80a2b7cd47f7dcedd9e4f3be5702d49388e51d2cdf2c47**

Documento generado en 11/07/2022 03:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.70 del 12 de julio de 2022.